

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
TRIBUNAL DE APELACIONES
PANEL II

JUAN RAMÓN RAMOS
HERNÁNDEZ

Peticionario

v.

NACHELLY PEÑA
CARMOEGA, ET ALS

Recurridos

KLCE202400940

Certiorari
procedente del
Tribunal de Primera
Instancia, Sala
Superior de
Carolina

Caso Núm.:
F CD2014-1532

Sobre:
Cobro de Dinero y
Ejecución de
Hipoteca

Panel integrado por su presidente, el Juez Bermúdez Torres, la Jueza Martínez Cordero y el Juez Cruz Hiraldo.

Martínez Cordero, jueza ponente

RESOLUCIÓN

En San Juan, Puerto Rico, a 16 de septiembre de 2024.

Considerado el *Certiorari*, presentado por el señor Juan Ramón Ramos Hernández, el 30 de agosto de 2024, denegamos su expedición. Regla 52.1 de Procedimiento Civil, 32 LPRA Ap. V, R. 52.1¹.

Lo acordó el Tribunal y lo certifica la Secretaria del Tribunal de Apelaciones.

Lcda. Lilia M. Oquendo Solís
Secretaria del Tribunal de Apelaciones

¹ Dispone en lo aquí pertinente:

Al denegar la expedición de un recurso de *certiorari* en estos casos, el Tribunal de Apelaciones no tiene que fundamentar su decisión.